

## **INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 73, DEL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 84 Y DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (PRD)**

Uno de los temas pendientes en el Congreso mexicano que se ha postergado prácticamente desde que se promulgó nuestra Constitución, es el que tiene que ver con la expedición de la legislación secundaria para regular el proceso de renuncia del presidente de la República.

Si bien nuestra Constitución ya prevé la presentación de la renuncia por parte del presidente de la República ante el Congreso, existe cierta ambigüedad en torno a las causales que dan origen a tal renuncia.

Sin embargo, hay elementos muy importantes que debemos considerar para establecer las causas de la renuncia del presidente tomando en cuenta que un gobierno responsable no solo debe rendir cuentas respecto al ejercicio de su gobierno, también debe estar preparado para asumir las consecuencias derivadas de sus actos u omisiones, particularmente cuando estos puedan afectar la paz social o generar una crisis de gobernabilidad en el país, situación en la que estará obligado a presentar su renuncia ante el Congreso de la Unión.

### **Argumentos**

Desde 1917, cuando se expidió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya se contemplaban en los artículos 73 y 89 diversas disposiciones relativas a la presentación de la renuncia del cargo de presidente de la República ante el Congreso de la Unión.

En el artículo 73 se establece que el Congreso de la Unión, tiene dentro de sus facultades, la obligación de “aceptar la renuncia del cargo de presidente de la República”. Así mismo, el artículo 86, que se mantiene intacto desde 1917, pues nunca ha sido objeto de reforma, establece que “el cargo de presidente de la República solo es renunciable por causa grave, que calificara? el Congreso de la Unión, ante el que se presentara? la renuncia.”

Este marco constitucional sirvió para que en su momento, el entonces presidente de la República, Pascual Ortiz Rubio presentara su renuncia ante el Congreso de la Unión en el año de 1932, la cual fundamentó bajo la siguiente argumentación:

#### **“Honorable Congreso de la Unión**

El artículo 86 de la Constitución Política de nuestro país establece que el cargo de presidente de la República “sólo es renunciable por causa grave que calificará el Congreso de la Unión ante el que se presentará la renuncia.

Obedeciendo esa disposición constitucional, vengo a exponer ante Vuestra Soberanía las causas que me hacen renunciar al elevado cargo que desempeño, seguro de que la principal de ellas, la de carácter político, merecerá el calificativo de “grave”, que nuestra Carta Fundamental señala como condición necesaria para la justificación y hasta para la legalidad de la renuncia del Primer Magistrado.

La época, particularmente angustiosa en materia económica, por la que atravesamos, exige con mayor imperio aún que de ordinario, marchas de gobierno, procesos de administración pública, caracterizados por condiciones de estabilidad y de perfecto ajuste de las diversas dependencias y sectores gubernativos y políticos, que permitan un juego eficaz y continuado de las acciones puestas en ejercicio para el desarrollo normal de las actividades encauzadoras del Estado. Todo lo que estorbe o amenace esa estabilidad tan saludable; todo lo que impida ese perfecto ajuste necesario, produce graves retardos en el curso de la rehabilitación económica nacional; y por la situación de alarma frecuente o por lo menos de inquietud que los desajustes políticos y los frecuentes cambios

administrativos traen consigo, no sólo se obstaculiza la marcha general del país, sino –lo que es aún más trascendental– se retarda o dificulta la franca conquista, la definitiva cristalización de nuestros ideales revolucionarios.

Ahora bien, siempre es por motivos de dos órdenes por los que se presentan en todos los países esas condiciones de inestabilidad y de falta de acción bien coordinada de los órganos de política y de gobierno, aun en aquellos casos favorables en que, como sucede ahora en México, todos los organismos administrativos y de control político tienen su razón, su legítimo origen, en un partido de principios; o por desacuerdo en tendencias o en programa, entre el Ejecutivo y los demás órganos políticos o de gobiernos, o por diversos criterios o divergencias graves y constantes de juicio en la apreciación de elementos humanos.

Si en el caso actual y como origen de la situación de crisis política crónica que debo reconocer que de hecho ha existido prácticamente desde la iniciación de mi gobierno, haciendo débil y pálida su acción, y mezquinos sus resultados; si como origen de esa situación existiera divergencia de principios fundamentales o dualidad de programa, consideraría de mi deber, para justificación histórica mi actitud de hoy, definir claramente y defender mi particular ideología o mis líneas y procedimientos personales de gobierno; pero como no es así y como quiero declarar enfáticamente que concluyo el ejercicio de mis funciones como presidente, sin creer haberme apartado del programa del Partido Nacional Revolucionario, y como conservo viva mi fe en los postulados económico-sociales y en los altos principios políticos que le dieron vida, y puesto que la disparidad de criterio –de todos modos creadora de un estado de crisis política casi constante– sólo se ha referido en el pasado y podría referirse en el futuro a personalidades y no a ideas, me excusará Vuestra Soberanía de analizar hechos concretos o de pretender siquiera insinuar de qué lado pueda hallarse la real conveniencia política o la razón.

Bastan esas circunstancias bien conocidas de frecuentes crisis del pasado; ellas me hacen sentir que podrían repetirse hasta el fin de mi gobierno con los consiguientes trastornos y retardos para el país, y no puedo aceptar, identificado como estoy con el pensamiento revolucionario que representa mi partido, que pudiera llegar a existir o a producirse alguna vez una situación de hecho en la que hubiera perdido el respaldo de ese partido y el apoyo –moral siquiera– de sus hombres más representativos, por lo que considero de utilidad real para el país dar la oportunidad, con mi renuncia, de que se mantenga y afirme la indispensable colaboración y solidaridad, resultados de una mayor y más constante confianza recíproca de todos.

La ilusión generosa del señor general Calles, que ha sido también la mía: la transmisión pacífica del Poder, es lo importante. La fecha de la transmisión no tiene el menor interés cuando la legalidad no ha sido quebrantada en lo más mínimo. En planos de política, la suprema razón de la persistencia es la unidad; la justificación patriótica única para seguir gobernando es el éxito que pueda estarse alcanzando en bien del país. Si la unidad se halla amenazada, si el éxito de la acción de gobierno se ha resentido y se resiente de esa falta de unidad y si, como pasa conmigo, me sigo considerando miembro del Partido Nacional Revolucionario por lealtad a sus principios, que encarnan, en el pensamiento original que le dio vida, el triunfo definitivo de la Revolución Mexicana, mi deber fundamental es renunciar al ejercicio del mandato que el pueblo me confió a través y por selección de ese Partido, para que con mayor unidad de acción en el futuro - ya que no de pensamiento - se logren plenamente las altas finalidades que todos perseguimos.

Creo de esta manera sellar con un rasgo de definitiva y declarada lealtad, mi modesta actuación como Primer Magistrado; creo contribuir así también a la consolidación de la Doctrina Calles, de aquella salvadora doctrina de 1928, ratificada hoy como ayer por hechos de su creador, que estableció que nada significan los sacrificios ante la necesidad de hacer de México un país de instituciones y de leyes, capaz de hallar en el libre juego de sus organismos legales democráticos y en el retiro de quienes sean menos necesarios o útiles en cada instante, la resolución de los más graves problemas políticos que puedan presentarse, para poder dedicarse de lleno el país a la resolución de sus problemas de verdadera altura y trascendencia: aquellos de naturaleza económico-social que

son los que afectan de modo definitivo el porvenir de la patria, porque encierran en sí el problema de la mejoría de las grandes colectividades de México.

Sin pretender que la segunda razón, muy real de mi renuncia, mi quebrantada salud que no me permite, como desearía, dedicar a las serias atenciones de mi cargo ni la energía ni el tiempo precisos; sin pretender siquiera, repito, que esa causa de salud merezca el calificativo de “grave”, ya que la aceptación del honroso puesto de presidente de la República debe llevar implícito el sacrificio de la vida misma, totalmente puesta desde entonces al servicio del país mientras sea de real utilidad ese servicio, quiero presentar a Vuestra Soberanía mi ruego de que sea aceptada mi renuncia por la grave causa política anteriormente señalada; pero mi firme convicción revolucionaria y mi lealtad a los hombres y al partido que me llevaron al Poder, me impone la obligación de añadir aún algunas líneas para dejar en este documento, sino un consejo ni menos derrotero, sí un llamamiento sincerísimo a todos los hombres que han militado en las filas de nuestra Revolución. Sólo en afirmar el credo revolucionario de México; sólo en borrar divergencias y en apretarse en un fuerte haz de voluntades y de buenos propósitos; sólo en conseguir y conservar unidad real, en una palabra, se halla el secreto del éxito, no logrado, aun plenamente; que las altas cosas a buscar y los caminos para conseguirlas no son ya ni pueden ser materia de meditación o de duda: se hallan señaladas y concretadas en aquel mensaje presidencial del 1 de septiembre de 1928, del jefe actual de la Revolución Mexicana, cada una de cuyas palabras, que serán todas realidades con sólo que lo queráis vosotros, acepto y respaldo yo y lego como mi testamento político a todos mis conciudadanos, a mis compañeros de Partido y muy especialmente a mis partidarios y amigos. Estos últimos –los amigos y partidarios más fervientes– si lo fueron y lo son sinceros, renegarán de su partidarismo y amistad a mí si alguna vez se apartan con su conducta de las doctrinas y de la disciplina mental y política contenidas en aquel histórico mensaje.”<sup>1</sup>

De esta manera podemos observar que las dos “causas graves” que argumentó en su renuncia el entonces presidente Pascual Ortiz Rubio y que el Congreso convalidó como graves, fueron la relativa a su deteriorado estado de salud pero principalmente la concerniente a la crisis política que enfrentaba en ese momento su gobierno, derivada de la tensa relación con el “Jefe Máximo” de la Revolución, el expresidente Plutarco Elías Calles y que le impedía poder gobernar exitosamente.

A lo largo de la historia de nuestro país, han habido varios presidentes que han presentado su renuncia ante el Congreso, sin embargo la renuncia del presidente Pascual Ortiz Rubio ha sido la única que se ha presentado desde que se promulgó la Constitución de 1917.

Este antecedente histórico nos permite enriquecer este proyecto de ley y colocar dentro de las causales que deben ser consideradas como graves para dar paso a la presentación de la renuncia del cargo de presidente de la República, el padecer alguna enfermedad grave que le impida al titular del Ejecutivo desempeñar el cargo eficazmente, así como también la incapacidad para mantener la gobernabilidad y la paz pública del país.

A las dos causales anteriormente señaladas también se propone añadir como causa de renuncia el hecho de poner en peligro la seguridad nacional. Finalmente, también se propone incorporar como causales de renuncia, las acusaciones que se hagan al presidente de la República por traición a la patria y delitos graves del orden común a las que hace referencia el segundo párrafo del artículo 108 constitucional.

Adicionalmente, a efecto de evitar que la renuncia del presidente de la República pudiese arrojar al país a una crisis derivada de un vacío de poder, hemos incluido también la disposición constitucional que establece en I que en cuanto se suscite la falta absoluta del presidente, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente el cargo, en tanto el Congreso lleva a cabo el procedimiento para nombrar a quien ejercerá la titularidad del ejecutivo de manera interina o como sustituto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con el objeto de expedir una nueva Ley que regule el procedimiento para la presentación de la renuncia del cargo de presidente de la República ante el Congreso de la Unión y la responsabilidad del Secretario de Gobernación de asumir de manera provisional la titularidad del Ejecutivo Federal a partir del momento de la presentación de la renuncia del presidente.

## **Fundamento legal**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

## **Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria de la Fracción XXVII del Artículo 73 y del Artículo 86 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para regular el proceso de renuncia del presidente de la República**

**Artículo Único.** Se expide la Ley Reglamentaria de la fracción XXVII del artículo 73, del primer y segundo párrafo del artículo 84 y del artículo 86 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria de la fracción XXVII del artículo 73, del primer y segundo párrafo del artículo 84, así como del artículo 86 constitucionales para establecer el procedimiento para la presentación de la renuncia del presidente de la República ante el Congreso de la Unión.

**Artículo 2.** Esta Ley, tiene por objeto establecer las causales graves por las que el presidente de la República, de conformidad con la fracción XXVII del artículo 73, así como el artículo 86 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentará ante el Congreso de la Unión, su renuncia.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entenderá por:

**I. Presidente de la República:** El titular del Ejecutivo federal

**II. Presidente del Congreso:** El presidente de la Cámara de Diputados

**III. Congreso:** Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

**IV. Comisión Permanente:** Es el órgano del Congreso de la Unión que funciona durante los recesos de las Cámaras del Congreso para desarrollar las funciones que le confiere el artículo 78 Constitucional.

**V. Juntas de Coordinación Política Unidas:** Las Juntas de Coordinación Política de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.

**VI. Sesión de Congreso General:** Es la Sesión en la que se reúnen la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores en pleno.

**Artículo 4.** Las causales de renuncia al cargo de presidente de la República son:

**I.** Haber sido acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

**II.** Padecer una enfermedad grave que le impida desempeñar el cargo.

**III.** Acreditar incapacidad para mantener la gobernabilidad y la paz pública.

**IV.** Colocar al país, ya sea por acción u omisión, en una situación que ponga en peligro la Seguridad Nacional.

**Artículo 5.** Cuando el presidente de la República incurra en alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, presentará su renuncia al cargo de conformidad con el siguiente procedimiento:

**I.** Cuando el Congreso de la Unión se encuentre en sesiones, la renuncia se presentará ante el presidente de la Cámara de Diputados para que se convoque a Sesión de Congreso General a efecto de que los diputados y senadores conozcan de la renuncia.

**II.** Cuando el Congreso se encuentre en receso, la renuncia se comunicará a la Comisión Permanente para que de inmediato se convoque a un periodo extraordinario a efecto de que el Congreso conozca de la renuncia del presidente de la República.

**Artículo 6.** En la sesión de Congreso General, el presidente del Congreso, turnará a las Juntas de Coordinación Política de ambas cámaras, la carta de renuncia del presidente de la República.

**Artículo 7.** Las Juntas de Coordinación Política Unidas, emitirán una declaratoria sobre la renuncia del presidente de la República.

**Artículo 8.** El presidente del Congreso dará a conocer al pleno, la declaratoria emitida por las Juntas de Coordinación Política de ambas cámaras sobre la renuncia del presidente de la República.

**Artículo 9.** Cuando el pleno del Congreso conozca la declaratoria de renuncia del presidente de la República, el presidente ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 10.** Una vez que el Congreso haya emitido la declaratoria de renuncia del presidente de la República, iniciará el procedimiento para nombrar al presidente interino o sustituto en términos de lo que establece el artículo 84 constitucional y la legislación aplicable.

**Artículo 11.** A partir del momento en el que el presidente de la República presente su renuncia y en tanto el Congreso lleva a cabo el procedimiento para nombrar al presidente interino o sustituto, el Secretario de Gobernación asumirá la titularidad del Ejecutivo Federal de manera provisional en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 12.** Quien ocupe provisionalmente la Presidencia de la República, podrá proponer a la Cámara de Senadores el nombramiento del nuevo Secretario de Gobernación.

**Artículo 13.** Quien ocupe provisionalmente la Presidencia de la República, no podrá hacer nuevos nombramientos o remover de su cargo a los Secretarios de Estado, salvo que la Cámara de Senadores lo autorice.

**Artículo 14.** Quien ocupe provisionalmente la Presidencia de la República, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir de que termine su encargo.

## **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Nota**

1 Diario de los Debates, Legislatura XXXV - Año I - Periodo Ordinario - Fecha 19320904 - Número de Diario: 7 (L35A1P1oN007F19320904.xml)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2017

Diputado Omar Ortega Álvarez (rúbrica)

